



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera Nit. 830.054.539-0 cuya vocera y administradora es Fiduciaria Bancolombia S.A Nit. 800.150.280-0
Demandado	Sebastián Salazar Restrepo C.C 1.037.646.269
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución
Radicado	05001 31 03 015 2023 00020 00

En atención a que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma a través de correo electrónico, y dentro del término legal no propuso excepciones de mérito y en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago fechado el 3 de febrero de 2023.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, y secuestrar para que con su producto se cancele el crédito y las costas del proceso.

TERCERO. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 del C. G. P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fijan en la suma de \$3.800.000.00 Art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538ac37e0de5a77a3acfc310e77dc0e68147bec63ab14bfc5bcc69736f3e150a**

Documento generado en 07/09/2023 11:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>